

44010

Al contestar cite este número



Radicado No:
202644010000082241

Girardot, 18 de junio de 2026

Señor:
PETICIONARIO ANONIMO

petionario (a) no reporta datos de ubicación.

Asunto: Respuesta Restablecimiento de Derechos SIM SRD 1765115442 (Para consultas cite este número)

cordial saludo:

Por medio del presente me permito informar que, con fundamento en los artículos 96¹, 97² y 98³ de la Ley 1098 y en el artículo 21⁴ de la Ley 1437 de 2011 (El Titulo II de la Ley 1437 de 2011 fue [Sustituido por el art. 1, Ley 1755 de 2015](#))

¹ ARTÍCULO 96. AUTORIDADES COMPETENTES. Corresponde a los defensores de familia y comisarios de familia procurar y promover la realización y restablecimiento de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en el presente Código.

El seguimiento de las medidas de protección o de restablecimiento adoptadas por los defensores y comisarios de familia estará a cargo del respectivo coordinador del centro zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

² ARTÍCULO 97. COMPETENCIA TERRITORIAL. Será competente la autoridad del lugar donde se encuentre el niño, la niña o el adolescente; pero cuando se encuentre fuera del país, será competente la autoridad del lugar en donde haya tenido su última residencia dentro del territorio nacional.

³ ARTÍCULO 98. COMPETENCIA SUBSIDIARIA. En los municipios donde no haya Defensor de Familia, las funciones que este Código le atribuye serán cumplidas por el comisario de familia. (...).

⁴ ARTÍCULO 21. FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al petionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

se trasladó por competencia a la Comisaria de Familia de Viota-Cundinamarca, debido a que el lugar de ubicación de los menores es el municipio de Viota, Vereda Costa Rica.

En ese orden, cualquier situación relacionada con los derechos de los menores te debe surtir, tramitarse, adelantarse, etc., a través de la Comisaria de Familia de Viota, no obstante, en el evento que usted lo considere puede solicitar el acompañamiento del Ministerio Público.

Así mismo, se informa que, si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar asesoría en derecho en familia y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea gratuita nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS las 24 horas del día los siete días de la semana.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co>

Cordialmente,



DIANA ISABEL PADILLA CUETO

Coordinadora (e)

ICBF Centro Zonal Girardot

Revisó y Aprobó: Diana Isabel Padilla Cueto - Coordinadora (e) Centro Zonal Girardot
Proyectó: Doris Esther Barreto cardona / Profesional Universitario